

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07**Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025**

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	21-04-2025	Número de contrato:	CD-45-2025-1303
Nombres y apellidos del contratista:	NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ		
Fecha de inicio contrato:	19-03-2025	Fecha de finalización contrato:	18-12-2025
Valor total del contrato	\$100.000.000	Valor a cobrar en este mes	\$10.000.000
Periodo del informe:	Informe del <u>19</u> de agosto a <u>18</u> de septiembre de 2025.	Informe número:	<u>07</u>
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales para asesorar a la Secretaría Jurídica distrital en los asuntos de carácter legal que le sean encomendados.		

I. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el contrato suscrito:

Obligaciones	Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones				
<ul style="list-style-type: none">Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o las persona que este delegue para tal fin.Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.	<p>Durante el presente periodo, se procedió a la revisión de los siguientes proyectos de actos administrativos:</p> <table><tr><th>DOCUMENTO</th><th>No. OFICIO REMISORIO</th></tr><tr><td>DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</td><td>SJD 928</td></tr></table>	DOCUMENTO	No. OFICIO REMISORIO	DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SJD 928
DOCUMENTO	No. OFICIO REMISORIO				
DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SJD 928				

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

<ul style="list-style-type: none"> Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. 	DECRETO POR EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2025	SJD 732
	TARJETA DE FIRMAS BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS 024100005669	SJD 940
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 4 SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL BANCO DAVIVIENDA SA - ACTA DE REUNION 23 DE 2025 - \$2400000	SJD 927
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 9 SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL BANCOLOMBIA - ACTA DE REUNION 23 DE 2025 - \$4500000	SJD 927
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 1 SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL BANCO AV VILLAS- ACTA DE REUNION 23 DE 2025 - \$600,000	SJD 927
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 1 SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL BANCO BBVA- ACTA DE REUNION 23 DE 2025 - \$600,000	SJD 927
	DECRETO POR EL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO EIP DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2025	SJD 0936
	CARTA OLGA TRUJILLO AREVALO MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANO SA Gerente de Consultoría jurídica - agosto 15	SJD 938
	POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS NO VINCULANTES CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES TERRITORIALES INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	SJD 967
	DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO EIP VIGENCIA 2025	SJD 968
	DECRETO POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD CON OCASION AL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y BOLIVIA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DE CLASIFICAICON DE LA CONMEBOL PARA LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA MEXICO / ESTADOS UNIDOS/ CANADA 2026	
	RESOLUCION POR LA CUAL SE ASIGNAN 17 SUBSDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA SA CDP 202500971 VALOR \$7725000	SJD 982
	RESOLUCION POR LA CUAL SE ASIGNAN 17 SUBSDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE BANCOLOMBIA CDP 202500971 VALOR \$7500000	SJD 982

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

<ul style="list-style-type: none"> Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado. 	RESOLUCION POR LA CUAL SE ASIGNAN 3 SUBSIDIOS DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CREDITO Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CDP 202500971 VALOR \$1575000	SJD 982
	CARTA FINDETER ESTADO DE COMPROMISOS CONVENIO DE ASOCIACION 4820211803 DE 2021 Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-4-20233636 RELATIVO A LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y HABILITACION IED JAVIER FLOREZ VILLAS DE SAN PABLO	SJD 977
	ANEXO TECNICO 2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A LA POBLACION MIGRANTE NO AFILIADA PERIODO ABRIL MAYO JUNIO 2025	SJD 810
	DECRETO POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL DISTRITO EIP ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES CAITALES ASOCAPITALES	106
	CARTA A PRESIDENCIA - SOLICITUD DE ESCINSION OPERACION DE AIRE INTERVENIDA EN EL DISTRITO Y EL DPTO DEL ATLANTICO Y ESTUDIO PARA LA CREACION DE UN NUEVO OPERADOR DE RED ELECTRICA	1040
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 26 SUBSIDIOS DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE	1033
	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 24 SUBSIDIOS DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR MI TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE	1033
	SE REMITE INFORME FINANCIERO CONTABLE Y ESTADOS FINANCIEROS DE ABRIL 1 A JUNO 30 DE 2025	1041
	CERTIFICACION PARA PROYECTSO CONVOCATORIA ACUERDO 002 DE 2024 FINANCIADO CON SGR "IMPLEMENTACIÓN DE LA ROBOTICA EDUCATIVA EN LA EDUCACION BASICA Y PRIMARIA PARA INCENTIVAR LAS HABILIDADES DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO Y ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN LAS COMUNIDADES NEGRAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1031
	TARJETA DE FIRMAS BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE 024169995370	1071
	RESOLUCION PRO MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN 464 SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO ASOCIATIVO CDP 202500607 \$3587282316,12	1005
	<ul style="list-style-type: none"> Durante este periodo se revisaron las siguientes Actas de posesión de Jueces, de acuerdo con las resoluciones remitidas por el Tribunal Superior de Barranquilla: 	

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

	<table><tr><th>DOCUMENTO</th><th>No. OFICIO REMISORIO</th></tr><tr><td>ACTA DE POSESION HENRY ARROYO EN CALIDAD DE JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA</td><td>SJD 915</td></tr><tr><td>ACTA DE POSESION LUZ ELENA MONTES SINNING EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA</td><td>SJD 915</td></tr><tr><td>ACTA DE POSESION KETY MILENA LOPEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</td><td>SJD 921</td></tr><tr><td>ACTA DE POSESION DE FIDEL ADOLFO MEDINA PEÑALOZA, EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</td><td>SJD 971</td></tr><tr><td>ACTA DE POSESION LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO EN CALIDAD DEL JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA</td><td>SJD 971</td></tr><tr><td>ACTA DE POSESION DIVIER ALFONSO LOPEZ ARIZA JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</td><td>SJD 991</td></tr></table>	DOCUMENTO	No. OFICIO REMISORIO	ACTA DE POSESION HENRY ARROYO EN CALIDAD DE JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA	SJD 915	ACTA DE POSESION LUZ ELENA MONTES SINNING EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	SJD 915	ACTA DE POSESION KETY MILENA LOPEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SJD 921	ACTA DE POSESION DE FIDEL ADOLFO MEDINA PEÑALOZA, EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	SJD 971	ACTA DE POSESION LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO EN CALIDAD DEL JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA	SJD 971	ACTA DE POSESION DIVIER ALFONSO LOPEZ ARIZA JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SJD 991
DOCUMENTO	No. OFICIO REMISORIO														
ACTA DE POSESION HENRY ARROYO EN CALIDAD DE JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA	SJD 915														
ACTA DE POSESION LUZ ELENA MONTES SINNING EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	SJD 915														
ACTA DE POSESION KETY MILENA LOPEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SJD 921														
ACTA DE POSESION DE FIDEL ADOLFO MEDINA PEÑALOZA, EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	SJD 971														
ACTA DE POSESION LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO EN CALIDAD DEL JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA	SJD 971														
ACTA DE POSESION DIVIER ALFONSO LOPEZ ARIZA JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SJD 991														
<ul style="list-style-type: none">Durante este periodo se revisaron las siguientes Actas de nacionalidad y tomas de juramento:	<table><tr><th>DOCUMENTO</th><th>No. OFICIO REMISORIO</th></tr><tr><td>TOMA DE JURAMENTO DE JOSE FRANCISCO BARRENO WAHAB carta de naturaleza como colombiano por adopción - ley 2332 de 2023</td><td>SJD 843</td></tr><tr><td>TOMA DE JURAMENTO DE LEILA YASARA NAVARRO SANCHEZ resolución por adopción ley 43</td><td>SJD 843</td></tr><tr><td>ACTA DE NACIONALIDAD HERMES EDUARDO CHACIN CHAVEZ</td><td>1055</td></tr></table>	DOCUMENTO	No. OFICIO REMISORIO	TOMA DE JURAMENTO DE JOSE FRANCISCO BARRENO WAHAB carta de naturaleza como colombiano por adopción - ley 2332 de 2023	SJD 843	TOMA DE JURAMENTO DE LEILA YASARA NAVARRO SANCHEZ resolución por adopción ley 43	SJD 843	ACTA DE NACIONALIDAD HERMES EDUARDO CHACIN CHAVEZ	1055						
DOCUMENTO	No. OFICIO REMISORIO														
TOMA DE JURAMENTO DE JOSE FRANCISCO BARRENO WAHAB carta de naturaleza como colombiano por adopción - ley 2332 de 2023	SJD 843														
TOMA DE JURAMENTO DE LEILA YASARA NAVARRO SANCHEZ resolución por adopción ley 43	SJD 843														
ACTA DE NACIONALIDAD HERMES EDUARDO CHACIN CHAVEZ	1055														
<ul style="list-style-type: none">Se revisaron las siguientes respuestas a derechos de petición y/o solicitudes de cumplimiento de sentencia, al igual que los siguientes proyectos de actos administrativos para firma de la Secretaria Jurídica:															
<table><tr><th>RADICADO SIGOB</th><th>FECHA OFICIO</th><th>NOMBRE SOLICITANTE</th><th>DEPENDENCIA A QUIEN SE TRASLADA</th><th>DEMANDANTE</th><th>OBSERVACION</th></tr><tr><td>QUILLA-2025-0188363</td><td>19 agosto 2025</td><td>ROBERTO MIRANDA PARRA - Asesor Procuraduría REgional Instrucción</td><td>N/A</td><td>YANETH NAVARRO RODRIGUEZ</td><td>Solicita información sobre el cumplimiento de sentencia judicial a favor de Yaneth Navarro radicado</td></tr></table>	RADICADO SIGOB	FECHA OFICIO	NOMBRE SOLICITANTE	DEPENDENCIA A QUIEN SE TRASLADA	DEMANDANTE	OBSERVACION	QUILLA-2025-0188363	19 agosto 2025	ROBERTO MIRANDA PARRA - Asesor Procuraduría REgional Instrucción	N/A	YANETH NAVARRO RODRIGUEZ	Solicita información sobre el cumplimiento de sentencia judicial a favor de Yaneth Navarro radicado			
RADICADO SIGOB	FECHA OFICIO	NOMBRE SOLICITANTE	DEPENDENCIA A QUIEN SE TRASLADA	DEMANDANTE	OBSERVACION										
QUILLA-2025-0188363	19 agosto 2025	ROBERTO MIRANDA PARRA - Asesor Procuraduría REgional Instrucción	N/A	YANETH NAVARRO RODRIGUEZ	Solicita información sobre el cumplimiento de sentencia judicial a favor de Yaneth Navarro radicado										

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

			Barranquilla IUS-E-2025-333430 D-2025-4073323			08001233300420120020200
	QUILLA-2025-0187627	19 agosto 2025	Secretaría de Hacienda	Hacienda	Heráclito Hereira Iriarte.	Solicitud actualización concepto jurídico 08-001-31-05-011-2020-00280-00 / 08-001-31-05-011-2020-00280-01 (70.992).
	QUILLA-2025-0185383	20 agosto 2025	HERNANDO DOMINGUEZ CANARETE	PRESUPUESTO	YADIRA DEL CARMEN NIETO	Se remite actualización de concepto jurídico y solicitud de disponibilidad para el cumplimiento de una sentencia judicial radicado 08001333100620080021100
	QUILLA-2025-0188852	20 agosto 2025	Secretaría de Hacienda - Oficina de presupuesto	PRESUPUESTO	BERTA PEREZ DE LA ROSA	Se remite actualización de concepto jurídico y solicitud de disponibilidad para el cumplimiento de una sentencia judicial radicado 08001233100120050318400
	QUILLA-2025-0188979	20 agosto 2025	Secretaría de Hacienda	Hacienda	Ana María Villada Betancur y otros.	Se remite aclaración solicitada con relación a la condena solidaria 08001-33-33-008-2019-00321-00 /08-001-33-33-008-2019-00321-01-W
	QUILLA-2025-0189419	20 agosto 2025	ANA MARIA VILLADA BETANCUR	N/A	Ana María Villada Betancur y otros.	Se da respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia 08001-33-33-008-2019-00321-00 /08-001-33-33-008-2019-00321-01-W
	QUILLA-2025-0189844	20 agosto 2025	BLANCO MERLANO MERLANO	N/A	MARIA LUISA MERLANO QUINTERO, en calidad de sucesora procesal del señor: MANUEL ROBERTO PADILLA SANDOVAL.	Solicitud de liquidación sentencia judicial Talento humano radicado 08-001-23-000-2017-01323-00 (2017-01323-01)
	QUILLA-2025-0190839	21 agosto 2025	ARMANDO JOSE MARTINEZ MEJIA y otros	N/A	N/A	Respuesta a su derecho de petición en interés particular – Solicitud de información demolición Conjunto Residencial Privilegios – Contrato SA-006-2025 – Oficio SJD No. 0937.
	QUILLA-2025-0192259	22 agosto 2025	MIGUEL MARTINEZ MENDEZ	HACIENDA	PAUL TORRENEGRA MARRUGO	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de la sentencia judicial radicado08001310500820160032701

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

	QUILLA-2025-0193926	25 agosto 2025	ELKIN SANTODOMINGO GUERRERO	HACIENDA	HECTOR PADILLA PEREZ	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de la sentencia judicial radicado 0800133310082012 0010400 / ejecutivo: 0800133330102023 0014500
	QUILLA-2025-0193761	25 agosto 2025	RAFAEL ORTEGA PATERNINA	HACIENDA	KALETH ZABALETA BENAVIDES Y OTROS	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de la sentencia judicial radicado 0800131050082017 0000900/64959
	QUILLA-2025-0192347	22 agosto 2025	CARLOS ACEVEDO JULIAO - Honorarios de perito-	HACIENDA	LUZ MARIA AMADOR PEÑALOZA	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de la sentencia judicial radicado 0800123330002019 0086800-w
	QUILLA-2025-0193793	25 agosto 2025	RAFAEL ORTEGA PATERNINA	HACIENDA	HERNAN ROCA DE LA TORRE	Solicitud de cumplimiento sentencia judicial
	QUILLA-2025-0196282	26 agosto 2025	RAFAEL ORTEGA PATERNINA	HACIENDA	RUBEN DARIO MEZA	Comunica traslado de la solicitud de cumplimiento de sentencia a la secretaria de hacienda radicado 0800131050012017 00184-01 (62748-A)
	QUILLA-2025-0187627	25 agosto 2025	RAFAEL ORTEGA PATERNINA	HACIENDA	RUBY DE LA HOZ MUÑOZ	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de la sentencia judicial radicado 08001-31-05-008-2016-00356-00
	QUILLA-2025-0196758	26 agosto 2025	RAFAEL ORTEGA PATERNINA	HACIENDA	JOSE BOTERO SIERRA	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de la sentencia judicial radicado 0800131050072016 0009100
	QUILLA-2025-0194001	25 agosto 2025	BLAS OSORIO NARVAEZ	hacienda	JOAQUIN MODESTO OLIVO JIMENEZ	Actualización de Cumplimiento de sentencia judicial
	QUILLA-2025-0194509	25 agosto 2025	JHONY CORONADO MARTINEZ - PERITO	HACIENDA	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL SAS	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de una sentencia judicial 0800133330142017 0044800
	QUILLA-2025-0196708	26 agosto 2025	RAFAEL ESTEBAN ORTEGA PATERNINA	HACIENDA	OSVALDO GOMEZ MELENDEZ	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de una sentencia judicial 0800133330142017 0044800

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

	QUILLA-2025-0196765	26 agosto 2025	CARLOS NAVARRO QUINTERO	HACIENDA	GIRALIS PATRICIA GUTIERREZ VILLA Y OTROS	Se actualiza concepto jurídico para el cumplimiento de una sentencia judicial 0800133310012008 00055
	QUILLA-2025-0199858	28 agosto 2025	ALBA LUISA ESMERAL		COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P	Se da respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia 08-001-33-33-013-2018-00439-00 / 08-001-33-33-013-2018-00439-01
	QUILLA-2025-0207994	5 septiembre 2025	GERMAN DIAZ SERRANO	N/A	MILTON GONZALEZ TAPIA	Solicita se remita formato de autorización de pago para cumplimiento de sentencia judicial radicado 08001-23-33-000-2015-00542-00-c
	QUILLA-2025-0205741	3 septiembre 2025	DIANA PEÑALOZA CASTRO	CONTABILIDAD	ORGANIZACION TERPEL SA	Solicita liquidación sentencia judicial radicado 0800123310002010 0014601
	QUILLA-2025-0205070	3 septiembre 2025	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ	N/A	MICHAEL JHAIR DIAZ ESTRADA	Se da respuesta a la solicitud de liquidación judicial
	QUILLA-2025-0203024	2 septiembre 2025	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MENDEZ	DDL	MICHAEL JHAIR DIAZ ESTRADA	Se requiere información de cumplimiento de sentencia radicado 0800133330082017 0022600
	QUILLA-2025-0199801	28 agosto 2025	WILMAN POLO CONTRERAS	CONTABILIDAD	ONOFRE CAMPOS OLIVARES	Se solicita liquidación sentencia judicial radicado 0800133330062017 00179
	QUILLA-2025-0203030	5 septiembre 2025	EDGARDO VASQUEZ VERGARA	DDL	ROBINSON CABARCAS GUERERRO	Se solicita información de cumplimiento de sentencia retroactivo pensional - 0800131050032019 0029601
	QUILLA-2025-0193360	25 agosto 2025	GUIOMAR MARTINEZ VARGAS	CONTABILIDAD	KEVIN ARNELO MOLINA Y OTROS	Solicita liquidación sentencia judicial radicado 0800133330082016 0013001
	QUILLA-2025-0202908	1 septiembre 2025	BRYAN PEREZ MARTINEZ	HACIENDA	SANDRA MURIEL GARAY	Actualización de concepto jurídico sentencia radicado 080013331 00720100027600/0 8001333301520030 016400
	QUILLA-2025-0204570	3 septiembre 2025	PEDRO LARA RADA	EDUCACION	JOSE MILLER OVIEDO OSORIO	Se remite solicitud de cumplimiento de sentencia radicado 0800133330042023 0011100
	QUILLA-2025-0202716	1 septiembre 2025	MARIA ELVIRA HENAO DE SOSSA	HACIENDA	MARIA ELVIRA HENAO DE SOSSA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800123317032005 0079600/08001233 100020050079601

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

	QUILLA-2025-0205607	1 septiembre 2025	SAMUEL POLO ACOSTA	HACIENDA	LORENA MENDEZ HERRERA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133330102016 0041800
	QUILLA-2025-0205283	3 septiembre 2025	JUAN LOPEZ ARISTIZAQBAL	HACIENDA	ANALIDA DEL ROSARIO PEDROZA ZUÑIGA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800123330002017 0126500-LM
	QUILLA-2025-0208948	8 septiembre 2025	JOSE ANTONIO CAUSA	HACIENDA	MARTA CELIS PINILLO	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133310042009 0034700
	QUILLA-2025-0208119	8 septiembre 2025	GEOFFRED ALEJANDRO PEREZ FIELD	N/A	Julia Beatriz Bomachera Orozco y Otros.	Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia judicial. 08001-33-33-003-2019-00137-00 / 08001-33-33-003-2019-00137-01
	QUILLA-2025-0216154	10 septiembre 2025	HERNANDO DOMINGUEZ	HACIENDA	MAVIS OLIVO TORRENEGRA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800123330002017 0126500-LM
	QUILLA-2025-0215165	9 septiembre 2025	SAMUEL POLO ACOSTA	HACIENDA	ANGEL LLANO MENDOZA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133310072009 0019500
	QUILLA-2025-0202437	1 septiembre 2025	JOSE ARREGOCES ROMERO	HACIENDA	INGECSA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133330132015 0055601
	QUILLA-2025-0218042	11 septiembre 2025	BLAS OSORIO	HACIENDA	MARIELA VILLANUEVA TORREGROSA	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133310092009 0207
	QUILLA-2025-0215185	9 septiembre 2025	OSCAR FERNANDEZ CHAGIN	HACIENDA	CINDY PAOLA ACUÑA Y OTROS	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133330042017 0027901
	QUILLA-2025-0218100	11 septiembre 2025	BLAS OSORIO	HACIENDA	ESPERANZA KERGUELEN DURANGO	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133310082009 0012100
	QUILLA-2025-0217517	11 septiembre 2025	THOMSON CERVANTES MELENDEZ	HACIENDA	TERESA PARRA VERTEL	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133330132017 0052500
	QUILLA-2025-0217240	11 septiembre 2025	JUAN PABON ARRIETA	HACIENDA	ALBA POLONIA CHAVARRO Y OTROS	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133310032007 0003900
	QUILLA-2025-0218157	11 septiembre 2025	GUIOMAR MARTINEZ	HACIENDA	MILADYS PADILLA CORREA Y MARIA MOLINARES PADILLA	actualización 0800133330102016 0042000
	QUILLA-2025-0219014	12 septiembre 2025	BLAS OSORIO	HACIENDA	ELVIS FUENMAYOR RIPOLL	actualización 0800133310012009 0017800
	QUILLA-2025-0214190	9 septiembre 2025	ENRIQUE MARIO GRILLO CALVO	HACIENDA	ENRIQUE MARIO GRILLO CALVO	Actualización de cumplimiento de sentencia

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

	QUILLA-2025-0210119	8 septiembre 2025	GRUPO ARGOS	HACIENDA	GRUPO ARGOS	Actualización de concepto Solicitud de cumplimiento de sentencia
	QUILLA-2025-0221028	15 septiembre 2025	JULIO GIL MUÑOZ	HACIENDA	HELI MIRANDA CABARCAS	Se actualiza concepto jurídico
	QUILLA-2025-0221075	15 septiembre 2025	HENRI DE LA CUESTA CUESTA	HACIENDA	ROSA AREVALO QUICENO Y OTROS	Se remite actualización de concepto jurídico 080013333300420160021100
	QUILLA-2025-0215219	9 septiembre 2025	SECRETARIA DE HACIENDA	TALENTO HUMANO	RUBEN DARIO MEZA	Se remite a talento humano para que explique a secretaria de hacienda valores liquidados por concepto de sanción moratoria
	QUILLA-2025-0215176	9 septiembre 2025	SECRETARIA DE HACIENDA	HACIENDA	RUBEN DARIO MEZA	Se aclara información de pago sobre costas procesales que aún no está ejecutoriado y sobre el traslado a gestión humana para que aclare el concepto de valor bruto y suma a pagar señalado en la liquidación
	QUILLA-2025-0221055	15 septiembre 2025	SAMUEL POLO ACOSTA	HACIENDA	JOSE PEÑA SARMIENTO	Se remite actualización de concepto jurídico 0800133333012201100024
	QUILLA-2025-0221047	15 septiembre 2025	BLAS OSORIO NARVAEZ / nueva apoderada Yeseny Morales Magdaniel	HACIENDA	MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE LA HOZ	Se remite actualización de concepto jurídico 080013333301420230028100
	QUILLA-2025-0208179	5 septiembre 2025	HOWER GALE MEJIA	HACIENDA	JORGE ROJANO LOPEZ	Se informa pago por título judicial proceso 08001410500120200026700
	QUILLA-2025-0208179	5 septiembre 2025	ALBERTO GOMEZ CHARRIS	HACIENDA	CALIXTO ARAUJO DE LA HOZ	Se informa pago por título judicial proceso 08001310500320120045600
	QUILLA-2025-0208179	5 septiembre 2025	ANGEL AHUMADA PACHECO	HACIENDA	MARISELA MOVILLA Y OTROS	Se informa pago por título judicial proceso 080013333300120170025900
	QUILLA-2025-0208179	5 septiembre 2025	OSCAR UTRIA DEVIA	HACIENDA	HERMES BRACHO CARRILLO Y OTROS	Se informa pago por título judicial proceso 080013333300820190001300
	QUILLA-2025-0208179	5 septiembre 2025	INGESEQ	HACIENDA	INGESEQ	Se informa pago por título judicial proceso 08001333100720000792600

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

QUILLA-2025-0208179	5 septiembre 2025	WILLIAM BARROS CERRA Y DIEGO MADRID	HACIENDA	WILLIAM BARROS CERRA Y OTROS	Se informa pago por título judicial proceso 080013330092022000400
QUILLA-2025-0219809	12 septiembre 2025	MARIA DEL PILAR BAHAMON FALLA - Sala de servicio y consulta civil Consejo de Estado		Gobernación del Atlántico, Dirección Distrital de Liquidaciones de Barranquilla y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Respuesta requerimiento judicial – Presunto conflicto de competencias administrativas Número único: 11001-03-06-000-2025-00344-00.
QUILLA-2025-0222744	16 septiembre 2025	MARIO NEVADO CABALLERO	N/A	HILARY DE LA CRUZ ALCAZAR	Respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial

- Se revisó la respuesta a los siguientes requerimientos de entes de control:

RADICADO OFICIO RESPUESTA	FECHA	ENTIDAD QUE REQUIERE	ASUNTO
QUILLA-2025-0188363	19 agosto 2025	ROBERTO CARLOS MIRANDA PARRA- Procuraduría Provincial de Instrucción Barranquilla	Respuesta a requerimiento No. RCMP No. 111 – Referencia IUS E-2025- 333430-D-2025- 4073323
QUILLA-2025-0191111	21 agosto 2025	David Duran Jimenez - Procuraduría Provincial de Instrucción	Respuesta a Solicitud de Información Oficio N°004DDDJ- Herálito Hereira Iriarte. IUS: E- 2025-330142/ IUS: D- 2025-4073337.
QUILLA-2025-0215245	9 septiembre 2025	JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS- Procuraduría 117 Judicial II Para La Conciliación Administrativa Barranquilla	Respuesta a reclamación previa para agotar requisito de procedibilidad (Art. 161 numeral 4 del CPACA) – Protección de derechos e intereses colectivos afectados por el colapso del Conjunto Residencial Privilegios (Barrio Campo Alegre).

- Se revisó los siguientes cumplimientos de acciones de tutela:

OFICIO	FECHA	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	ACCIONANTE	OBSERVACION
2025-02227451	19 septiembre 2025	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	2025-0657	FREDDY PEREZ MANTILLA	Incidente de desacato - solicitud de cumplimiento

NOHEMI PEREZ MELENDEZ

Abogada

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social - Universidad Libre
Especialista en Contratación Estatal - Universidad Externado de Colombia

INFORME DE ACTIVIDADES No. 07

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2025

						secretaria de movilidad
	2025-0226970	19 septiembre 2025	JUZGADO NOVENO CIVIL PENAL ESPECIALIZADO DE BOGOTA	11001310700 92025002080 0	DANIEL VILLAMIL MUÑOZ	Incidente de desacato - solicitud de cumplimiento secretaria de movilidad

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el sistema de gestión documental y archivo físico de la secretaría.

Cordialmente

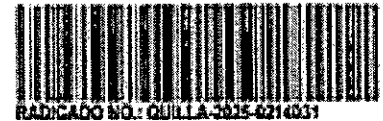


NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ

CC. 22.522.751

Contratista

Barranquilla, 9 de septiembre de 2025.



Oficio SJD No. 1026

Doctor
JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA
Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio
Correo electrónico: jospino@barranquilla.gov.co
E.S.D.

Asunto: Concepto jurídico – Solicitud de reconocimiento de contrato realidad –

Reciba cordial saludo,

Por medio del presente, y en atención al oficio QUILLA-2025-0191823 del 22 de agosto de 2025, me permito remitir a su despacho el concepto jurídico que aborda lo relacionado con la figura del Contrato Realidad y del Funcionario de Hecho, con el fin de aportar los fundamentos necesarios que le permitan dar respuesta al derecho de petición de fecha 11 de agosto de 2025, radicado en la página web de la entidad por el señor **BERNARDO JOSE CAMPILLO BLANCO**, quien solicita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, *"el reconocimiento de una presunta relación laboral, en calidad de contrato realidad, así como el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos prestacionales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 8 de diciembre de 2024"*, a partir de la siguiente metodología expositiva:

I. Antecedentes.

El peticionario solicitó ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio Distrital, el reconocimiento de un contrato realidad y en consecuencia el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos derivados de la vinculación contractual y de hecho que manifiesta haber tenido con el Distrito de Barranquilla, la Fundación Selseh y la Corporación Ideas del Caribe para la investigación y el desarrollo de la educación avanzada.

Mediante oficio interno QUILLA-25-0196716 de 22 de agosto de 2025, esa dependencia remitió la citada petición a la Secretaría Jurídica, para que en el marco de las competencias funcionales y conforme a lo establecido en el Decreto 801 de 2020, emita el concepto jurídico requerido.

II. Normativa aplicable.

- Artículo 53 y 122 de la Constitución Política.
- Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

III. Desarrollo del concepto y consideraciones Jurídicas.

1. Sobre el contrato realidad:

El artículo 53 de la Constitución Política establece el principio de la primacía de la realidad sobre las formas establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, más allá de la denominación que se de a la vinculación.

Ha señalado el Consejo de Estado, que la finalidad de este articulado no es otra cosa que la de exigir al legislador la materialización uniforme, en los distintos regímenes de los principios mínimos sustantivos que protegen a los trabajadores y su garantía.¹

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución, señala que para ocupar un empleo público es necesario que exista el cargo en la planta de personal, con funciones definidas en ley o en el reglamento y que sus emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente.

Adicionalmente, establece la norma que ningún servidor público podrá ejercer su cargo sin haber prestado el juramento de cumplir y defender la Constitución, así como de desempeñar los deberes que le incumben antes de haber tomado posesión.

Por su parte, los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993. En efecto, el numeral 3 del artículo 32 de la norma citada, establece de manera expresa que dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales dada su naturaleza eminentemente civil, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de actividades misionales o de apoyo, sin que de ellos se derive subordinación propia del contrato de trabajo.

2. Elementos del contrato de trabajo:

El Consejo de Estado² ha precisado que para la existencia del contrato de trabajo se requiere: i) prestación personal del servicio; ii) subordinación continuada; y iii) remuneración salarial.

Es así que esta Corporación, en la sentencia de unificación antes citada, señaló que *"Con base en estos presupuestos, esta corporación ha determinado la existencia del vínculo laboral en contratos de prestación de servicios, pues a falta de un estatuto del trabajo, es este, y no otro el marco jurídico que ofrece el ordenamiento, junto con los principios fundamentales del artículo 53 superior, para hacer efectiva la garantía de los derechos de las personas que se relacionan laboralmente con el Estado."*

Conforme a lo previsto en la ley y la jurisprudencia, deberá analizar la concurrencia de los elementos configurativos de una relación laboral a la luz de las pruebas y hechos aportados, dado que:

- La actividad se indicó fue realizada a través de contratos de prestación de servicios, sin aportar copia de los mismos.
- La subordinación o dependencia jurídica, no constituye un elemento propio de un contrato de prestación de servicios, pues en estos prevalece la autonomía técnica y administrativa del contratista.
- Los pagos realizados bajo esta modalidad, corresponden a honorarios y no tienen la connotación de salarios.

3. Sobre la figura del funcionario de hecho:

La vinculación de los servidores públicos se encuentra reglada en la Constitución y la Ley³, es así que la vinculación de los trabajadores oficiales es de carácter contractual laboral, y la de los empleados públicos se da a través de una vinculación legal y reglamentaria, mediante acto administrativo.

La figura del funcionario de hecho ha sido reconocida por la jurisprudencia colombiana para dar respuesta a situaciones en las que se ejerce materialmente funciones públicas sin contar con un nombramiento o posesión válido.⁴ Para que esta se configure, ha señalado el Consejo de Estado en la mencionada sentencia, que debe existir el ejercicio de funciones públicas propias de un cargo creado en la planta de personal, es decir, que supone la existencia de un cargo público que se desempeña en virtud de una investidura irregular.

¹ Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), de 9 de septiembre de 2021.

² Ibidem.

³ Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.30.1.1 Tipos de vinculación a la administración pública.

⁴ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección "A", Magistrado Ponente Dr. Jaime Moreno García, en expediente con radicación número: 25000-23-25-000-2003-06351-01(4595-05).

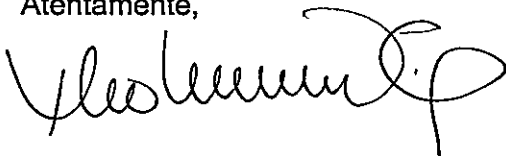
III. CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto y los documentos allegados a esta Secretaría, no resultaría jurídicamente viable acceder a las pretensiones de reconocimiento de contrato realidad, pago de prestaciones sociales, salarios dejados de percibir, aportes a seguridad social, indexación u otros emolumentos, elevada por el señor BERNARDO JOSÉ CAMPILLO BLANCO, toda vez que la reclamación carece de sustento jurídico y fáctico que permita inferir el cumplimiento de los presupuestos legales y jurisprudenciales para la existencia de una relación laboral.

Adicionalmente, se advierte que el peticionario no allegó anexos de prueba que soportaran los hechos alegados en su derecho de petición, lo cual impide acreditar los elementos necesarios para configurar una relación laboral bajo la figura de "contrato realidad".

Este concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y se fórmula bajo el entendido que cualquier actuación deberá ajustarse a las competencias legales y a las condiciones particulares de cada caso.

Atentamente,



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria jurídica Distrital de Barranquilla

mpu.

Atestado:

Secretaría de Planeación		Secretaría de Planeación
Proyecto/actuación	Oficina Asesora Jurídica Distrital	Carpetas (Nº de expediente/2012-03-03-02-01)
Revisión	Oficina Asesora Jurídica Distrital	Expediente (Nº de expediente/2012-03-03-02-01)



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

decreto por el cual se deroga el decreto 0189 se reglamenta el sistema distrital de cultura .

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

27 de agosto de 2025, 1:29 p.m.

Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>

Hola Ivan saludos,

Adjunto el decreto con mis comentarios.

Gracias

[Texto citado oculto]



AGOrevisado-PROYECTO DE DECRETO SISTEMA DE CULTURA 2025 (SEC Juridica 220725) (FINAL ENVIADO A FIRMA) (1).docx
1381K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

EXP HERACLITO

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

19 de agosto de 2025, 11:41 a.m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

Hola porfa tener en cuenta este oficio.

El mar, 19 ago 2025 a la(s) 9:19 a.m., Nancy Aristizabal Diazgranados (naristizabal@barranquilla.gov.co) escribió:

Hola Noe.

Y le solicito a Luis Quintero, el cambio en el concepto.

Gracias

Nancy Patricia Aristizabal Diaz Granados**SECRETARIA JURIDICA**

Dirección Calle 34 No 43-31

Teléfono 3399351

Barranquilla - Colombia



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 8:44 a. m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

Asunto: Re: EXP HERACLITO

Hola Nancy buen día,

Revisando nuevamente la liquidación observa que la fecha fecha ejecutoria incidió fue en el IPC final tomando para efectos de la actualización de los dineros y no de los intereses como lo coloque en el oficio para que porfa lo tengan en cuenta cuando lo vayan a subir a Dozzier.

Gracias

Nohemi Perez M.

El 17/08/2025, a la(s) 11:57 a.m., Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com> escribió:

Buen día Nancy, de acuerdo con lo conversado, adjunto oficio de actualizacion de concepto de Heráclito.

En el oficio hay una precisión relacionada con la fecha de ejecutoria de la sentencia la cual influye en la fecha a partir de la cual se liquidaron los intereses de mora.

Así mismo es importante que en el concepto de Luis se incluya la liquidación de agencias en derecho del auto de 14 agosto que no esta.

En el concepto de Luis también se concluye que se debe proceder al reintegro, en este punto también es importante precisar si la instrucción va ser que se proceda al reintegro o se continúe con el trámite de pago de salarios y prestaciones que ya fueron liquidados por G.humana con ocasión a la imposibilidad jurídica que ya determinó en actos administrativos, de lo contrario el concepto de luis se debe ajustar.

Te adjunto unos documentos que descargue de TYBA para que no falte ninguno de los que se mencionan en el concepto.

Quedo atenta.

El vie, 15 ago 2025 a la(s) 6:19 p.m., Nancy Aristizabal Diazgranados (naristizabal@barranquilla.gov.co) escribió:

ADJ DOC

<image.png>

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

<2. MANDAMIENTO DE PAGO - 23 marzo 2023.pdf>

<1. auto aprueba costas - MARZO 15-2023. \$908.526pdf.pdf>

<2.1. AUTO NO REPONE MANDAMIENTO DE PAGO. 12 MAYO 2023 pdf.pdf>

<2.2. REGRESADELSUPERIOR E IMPONE COSTAS. \$1.300.000 22 MARZO 2024pdf.pdf>

<HERACLITO - actualización concepto juridico - V1ago17.docx>

<3. AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION. 18 JUN 2024pdf.pdf>

<AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE - TRIBUNAL CONFIRMA MANDAMIENTO - 12 ABRIL 2024.pdf>

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



HERACLITO - actualización concepto juridico - V1ago17.docx

77K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

OFICIO ACTALIZACION DE CONCEPTO EVELYN BERMUDEZ

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

21 de agosto de 2025, 9:21 p.m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

Hola,

De acuerdo con el modelo.

[Texto citado oculto]



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

OFICIO REITERACION DE DOCUMENTOS UZZIEL GUILLEN Y OTROS incidente 79552 -revisión-

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

5 de septiembre de 2025, 7:04 p.m.

Para: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>, Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

Hola remito ajustado. indicando donde debe ser radicado.

[Texto citado oculto]



RESPUESTA A MILTON.docx

61K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

OFICIO REMISION A HACIENDA ANA MARIA VILLADA -revisión- incidente 7635

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

21 de agosto de 2025, 11:04 p.m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

CC: Giannina Camerano <giannina.camerano@gmail.com>, Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>

hola

Remito los oficios ajustados con visto bueno. Remito en formato word para el ajuste en dozzier.

Adicional se incluyó sentencia del Consejo de estado sobre la entidad obligada a pagar en el caso de condenas solidarias como el presente, el cual sería importante tener en cuenta en otros conceptos similares, dado que básicamente la inquietud de hacienda giró en torno a ello. Se las adjunto también para su conocimiento.

[Texto citado oculto]

5 archivos adjuntos

-  **VAGO20- OF REMISION HACIENDA ANA MARIA VILLADA (2).docx**
64K
-  **VAGO20-RESPUESTA DERECHO DE PETICION ANA MARIA VILLADA (2) (1).docx**
62K
-  **consejo de estado PAGO CONDENAS SOLIDARIAS.pdf**
284K
-  **VAGO20-RESPUESTA DERECHO DE PETICION ANA MARIA VILLADA (2) (1).pdf**
295K
-  **VAGO20- OF REMISION HACIENDA ANA MARIA VILLADA (2).pdf**
312K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

OFICIO SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

1 de septiembre de 2025, 8:00 a.m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

Buen día Nancy remito con los ajustes sugeridos.

[Texto citado oculto]



OFICIO SOLICITUD DE DOCUMENTOS COLOMBIA MOVIL SA (1)-GIANNY.docx

65K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

PROYECTO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO CONSEJO DE ESTADO.

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

15 de septiembre de 2025, 2:08 p.m.

Para: Christian Adalberto Mercado Prado <cmercado@barranquilla.gov.co>

CC: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>, Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>, Alvaro Rojas <alvaroisaiairojasmeza@gmail.com>

El lun, 15 sept 2025 a la(s) 10:56 a.m., Christian Adalberto Mercado Prado (cmercado@barranquilla.gov.co) escribió:

Hola Buenos días Dra., Nohemi Perez

Cordial saludo,

Por medio del presente correo concurre ante sus buenos oficios con el ánimo de obtener su visto bueno.

Es de anotar que el día de hoy lunes la Dra., MARIA HERRERA, efectuó una última revisión al documento de respuesta, el cual se adjunta para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 15:07

Para: Christian Adalberto Mercado Prado <cmercado@barranquilla.gov.co>

Cc: Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>; Sara Belen Rodriguez Manzur <srodriguez@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: solicitud consejo de estado

Buenas tardes, cordial saludo, de acuerdo a lo conversado reenvío petición para los correspondientes ajustes.

Gracias.

De: Alvaro Isaias Rojas Meza <airmeza@yahoo.com>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 12:34

Para: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>; Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

Asunto: Fw: solicitud consejo de estado

----- Mensaje reenviado -----

De: Alvaro Isaias Rojas Meza <airmeza@yahoo.com>

Para: Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>; Christian Adalberto Mercado Prado <cmercado@barranquilla.gov.co>; Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025, 11:32:11 a.m. GMT-5

Asunto: solicitud consejo de estado

Remito version final respuesta solicitud consejo de estado para su respectivo tramite

Att

ALVARO ISAIAS ROJAS MEZA Celular: 3107135814

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 archivos adjuntos



RESPUESTA REQUERIMIENTO CONSEJO DE ESTADO (2)..docx

65K



RESPUESTA REQUERIMIENTO CONSEJO DE ESTADO (2)..pdf

320K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

RESPUESTA DERECHO DE PETICION VENCE 26 DE AGOSTO

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

21 de agosto de 2025, 11:05 p.m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



VAGO20-RESPUESTA DERECHO DE PETICION ANA MARIA VILLADA (2) (1).pdf
295K



VAGO20-RESPUESTA DERECHO DE PETICION ANA MARIA VILLADA (2) (1).docx
62K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

REVISIÓN CONCEPTO JURIDICO - URGENTE

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

21 de agosto de 2025, 9:06 p.m.

Para: TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Buenas noches,

Una vez revisado el documento, se realizaron algunos ajustes, sin embargo en rojo se resaltaron algunas adiciones con el fin que sean validadas por el Dr. Quiñonez. Así mismo se dejaron algunos interrogantes que una vez resueltos considero permiten dejar mayor claridad frente a lo señalado en el concepto y podría pasarse a firma.

Quedo atenta.

[Texto citado oculto]



RNP-CONCEPTO - IMPUESTO DE TIMBRE CONTRATOS DE OBRA CON FINANCIAMIENTO VF.docx

136K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

Revisión-Respuesta Reclamación Administrativa

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

10 de septiembre de 2025, 1:09 p.m.

Para: Julian David Cogollo Figueroa <jcogollo@barranquilla.gov.co>

Hola,

Adjunto la respuesta. Hay un punto que esta pendiente de aclarar, tiene el comentario escrito.

[Texto citado oculto]



Respuesta a reclamación previa para agotar requisito de procedibilidad (Conjunto Residencial Privilegios).docx

437K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

RV: PROYECTO DE DECRETO PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA SEPT 4 DE 2025

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

27 de agosto de 2025, 10:28 a.m.

Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>

CC: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>, Andrea del Pilar Ramirez Osorio <aramirez@barranquilla.gov.co>, Guillermo Arturo Acosta Corcho <gacosta@barranquilla.gov.co>

Buen día,

Adjunto con algunas sugerencias.

Quedo atenta.

[Texto citado oculto]



NP-revisado-Proyecto Decreto Partido Colombia vs Bolivia Septiembre 04 de 2025 (V1).docx
2876K

RV: RESPUESTA DERECHO DE PETICION JULIA BORNACHERA -VENCE SEPTIEMBRE 11

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>
Para: Maria Alejandra Herrera Coronado <mherrera@barranquilla.gov.co>, Giannina Camerano <giannina.camerano@gmail.com>
CC: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

9 de septiembre de 2025, 12:23 p.m.

Buenas tardes,

Remito el oficio de respuesta a la petición ajustado.

Sin embargo, es preciso Nancy que se confirme que sucedió con la solicitud de cumplimiento que educación envió el 13 de junio, en la cual manifiesta que el apoderado es Geofferd a quien le estamos diciendo hoy que no tiene poder para actuar.

De acuerdo con esto, hay 2 solicitudes de cumplimiento enviadas por educación, realizada por 2 apoderados distintos, Osvaldo Cuello y Geofferd y solo le respondimos a Osvaldo.

Quedo atenta sobre la aclaración.

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos



TRaslado EDUCACIÓN- A JURIDICA SOLICITUD DE OSVALDO.jpeg
389K



RESPUESTA JULIA BORNACHERA.docx
62K



TRASALDO EDUCACION JUNIO 13 - GOFREDD.pdf
141K



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

RV: SOPORTES PARA REVISION DE LA RESOLUCION QUE ASIGNA 336 SUBSIDIOS CAMBIA MI CASA

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

25 de agosto de 2025, 12:30 p.m.

Para: Ivan Enrique Kortright Villarroel <ikortright@barranquilla.gov.co>

Hola Ivan buenas tardes,

Revisada la resolución con las anexos adjuntos, se observa lo siguiente:

1. Hoja 3 párrafo 2: Se hace una mención a "los hogares anteriormente mencionados". Sin embargo en el texto con anterioridad no se hace mención a hogares.
2. Hoja 3 párrafo 5: Revisado el objeto de la resolución 476 que se cita, se observa que lo transcrito difiere del documento soporte.
3. Hoja 4: Se menciona que el certificado de existencia de la obra de mejoramiento es suscrito por "el supervisor contratado para el efecto". Sin embargo de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, la supervisión realiza el seguimiento técnico, operativo, financiero, contable, jurídico, a través de servidores públicos de la misma entidad.
4. Hoja 4: Resuelve en el artículo 1: Revisar la redacción: "Asignar trescientos treinta y seis (336) Subsidios Familiares de en el marco del Programa...." Pareciera que esta redacción está incompleta.

Quedamos atentas a los ajustes.

[Texto citado oculto]



Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

SOLICITUD DE CDP

Nohemi Perez <sjuridicabaq@gmail.com>

20 de agosto de 2025, 2:46 p.m.

Para: Nancy Aristizabal Diazgranados <naristizabal@barranquilla.gov.co>

Adjunto solicitud de CDP ajustada.

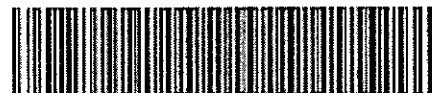
[Texto citado oculto]



SOLICITUD DE CDP YADIRA NIETO OK.docx

18K

Barranquilla, 09 de septiembre de 2025.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0215245

Doctor

JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS

Procurador 117 Judicial II

Procuraduría 117 Judicial II Para La Conciliación Administrativa Barranquilla

jlizcano@procuraduria.gov.co

Carrera 55 # 72 - 109 Piso 7

Edificio Centro Ejecutivo 2 barrio Alto Prado

Barranquilla

Asunto: Respuesta a reclamación previa para agotar requisito de procedibilidad (Art. 161 numeral 4 del CPACA) – Protección de derechos e intereses colectivos afectados por el colapso del Conjunto Residencial Privilegios (Barrio Campo Alegre).

Cordial saludo,

En atención a la reclamación previa presentada en los términos del artículo 161 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011¹, para agotar requisito de procedibilidad relacionada en el asunto, allegada a este despacho mediante correo electrónico el 20 de agosto de 2025, por el cual solicita informar, dentro del término legal, sobre la adopción de las siguientes medidas específicas con metas, responsables y cronograma, incluyendo el expediente que contenga los antecedentes administrativos del problema objeto de la reclamación:

1. Gestión del riesgo y seguridad inmediata.
2. Demolición total y disposición de residuos.
3. Mitigación, recuperación y uso futuro del suelo.
4. Atención social y reubicación.
5. Transparencia y seguimiento.

Es importante aclarar que, debido a las funciones establecidas en el Decreto Acordal N°0801 de 2020, se solicitó la información correspondiente a cada secretaría y/o dependencia involucrada por competencia funcional en el asunto; además se realizó mesa de trabajo el lunes primero (01) de Septiembre, convocada por esta Secretaría Jurídica, en las que asistieron la Secretaría de Planeación Distrital, Oficina de gestión del Riesgo, Secretaría de Obras Públicas, con el fin de dar una respuesta de fondo a su reclamación. En tal sentido remitimos los informes suministrados por dichas dependencias así:

¹ Artículo 161 Requisitos previos para demandar- numeral 4. Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código.

1. GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD INMEDIATA.

La Oficina de Gestión del Riesgo es la dependencia encargada de Implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la cual mediante oficio radicado N° QUILLA-2025-0204833, suministró informe detallado sobre el punto N° 1 de la siguiente manera:

"(...) Teniendo en cuenta lo solicitado en la reclamación previa para agotar requisito de procedibilidad, presentada por los Procuradores 15 y 117 Judiciales II para Asuntos Administrativos de Barranquilla, lo requerido por la Secretaría Jurídica a través del correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2025 y lo acordado en la reunión celebrada en la Secretaría Jurídica el 01 de septiembre de 2025, nos permitimos dar respuesta al cuestionario requerido en los siguientes términos:

1. *Aislamiento físico y control de accesos al polígono de privilegios y su entorno inmediato, con señalización de alto riesgo, vigilancia y rondas interinstitucional;*

Para el presente numeral precisamos que la Oficina de Gestión del Riesgo en el marco de las competencias señaladas en el Decreto Acordal 0801/2020, realizará un acompañamiento al alistamiento físico y control de accesos al polígono de privilegios y su entorno inmediato.

Así mismo, apoyará realizando visitas de inspecciones oculares, con nuestro personal técnico e idóneo, con el objetivo de reforzar el proceso, remitiendo a las dependencias competentes las recomendaciones del caso. (...)"

Se adjunta el enlace donde se puede evidenciar la respuesta completa, referenciada anteriormente, con todos los soportes:

[Respuesta Gestión del Riesgo- Oficio QUILLA-2025-0204833](#)

2. DEMOLICIÓN TOTAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

La Secretaría de Obras Publicas del Distrito de Barranquilla se encarga de Formular e implementar los planes, programas y proyectos para el diseño, ejecución y control de obras de la infraestructura pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, esta dependencia suministró mediante oficio radicado N° QUILLA-2025-0199906, informe detallado sobre el punto N° 2:

"(...) Por medio del presente y en virtud del requerimiento presentado a través del correo electrónico, dirigido a esta secretaría para dar respuesta a la reclamación administrativa para agotar requisito de procedibilidad de conformidad con el artículo No. 161 numeral 4 del CPACA-Protección de derechos e intereses colectivos afectados por el colapso del Conjunto Residencial Privilegios (Barrio Campoalegre); me permito enviar lo siguiente:

1. Ejecución expedita de la orden de la Inspección Novena de Policía Urbana dirigida a la demolición total del conjunto Privilegios, definiendo el método de demolición más seguro con base en estudios técnicos previos, socialización con la comunidad y obligaciones de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la normativa ambiental. Respuesta: Se anexa la guía metodológica para el desarrollo de la demolición.

2. Plan de manejo ambiental del derribo (control de polvo, ruido, vibraciones, tránsito de maquinaria y horarios), con supervisión independiente y reporte público de avances. Respuesta: Se anexa el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la supervisión. (...)."

Se adjunta el enlace donde se puede evidenciar la respuesta completa, referenciada anteriormente, con todos los soportes:

Respuesta Reclamación Administrativa-Secretaría Distrital de Obras Públicas

3. MITIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO FUTURO DEL SUELO

En cuanto al punto 3, la Secretaría de Planeación Distrital tiene como funciones secundarias, Dirigir, coordinar y controlar el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento y los procesos de apoyo a la gestión administrativa, con el fin de garantizar su ejecución oportuna, es por ello que mediante oficio radicado N° QUILLA-2025-0214161 esta secretaría suministró, informe detallado sobre el punto N° 3:

"(...) En atención al requerimiento, la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de sus competencias, se permite dar respuesta a los aspectos solicitados en relación con la reclamación administrativa para agotar requisito de procedibilidad respecto a los intereses colectivos por el colapso del Conjunto Residencial Privilegios (barrio Campo Alegre):

1. Estudios y obras de estabilización de ladera/suelo y drenajes

Mediante el Contrato Interadministrativo No. CD-06-2021-4220, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., se desarrollaron estudios de zonificación de amenaza y riesgo frente a fenómenos de movimientos en masa, licuefacción, inundación y avenidas torrenciales. Dichos estudios

incluyeron el barrio Campo Alegre, dentro del cual se localiza el Conjunto Residencial Privilegios.

Los resultados técnicos clasifican el área del conjunto en riesgo alto por movimientos en masa, lo que fundamenta la adopción de medidas de mitigación y control. Los productos derivados de este contrato se encuentran actualmente en proceso de incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con el fin de garantizar su plena articulación con los instrumentos de planificación distrital.

2. Propuesta de uso del suelo posterior a la demolición

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante Decreto Distrital No. 0212 de 2014, y específicamente conforme al artículo 16 y al Mapa U-15 (Polígonos Normativos), el predio donde se ubica el Conjunto Residencial Privilegios corresponde a la categoría de Espacio Público Propuesto (EP-P).

En tal sentido, el uso del suelo una vez ejecutada la demolición se definirá bajo el marco de las determinantes del POT vigente, teniendo en cuenta las condiciones de riesgo identificadas.

3. Medidas urbanísticas complementarias

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el POT y en el marco de los procesos de gestión del riesgo, mantendrá el control sobre el polígono señalado como Espacio Público Propuesto (EP-P), evitando nuevas ocupaciones irregulares y preservando el carácter de bien de uso público. Adicionalmente, en la próxima revisión del POT se fortalecerá el modelo de ordenamiento territorial mediante la incorporación de los estudios técnicos actualizados de amenaza y riesgo, con el propósito de consolidar medidas estructurales y normativas que impidan la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad en el área de Campoalegre. (...).

Se adjunta el enlace donde se puede evidenciar la respuesta completa, referenciada anteriormente, con todos los soportes:

Reclamación Administrativa-Secretaría de Planeación Distrital

4. ATENCIÓN SOCIAL Y REUBICACIÓN.

la Oficina de Gestión del Riesgo es la dependencia encargada de Implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, esta dependencia suministró

mediante oficio radicado N° QUILLA-2025-0204833, informe detallado sobre el punto N° 4 de la siguiente manera:

"(...)

4. Caracterización actualizada de hogares damnificados o expuestos, con rutas de atención (albergue temporal, ayudas humanitarias, acceso a programas de vivienda y reubicación cuando corresponda).

Presentada la emergencia en el Conjunto Residencial Privilegios el día 28 de noviembre, donde colapsó la estructura del ala izquierda de la torre No. 4, dejando como resultado una víctima fatal y cuatro menores heridos, Miembros de la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital, liderados por el Dr. Fernando Fiorillo Zapata, jefe de la dependencia y Coordinador del Consejo de Gestión del Riesgo Distrital, se dirigieron al lugar de los hechos, a fin de activar al Consejo de Gestión del Riesgo y con ello a los organismos de Socorro, con el propósito de adelantar las acciones pertinentes en el lugar de los hechos.

La Oficina de Gestión del Riesgo, realizó el censo a las familias afectadas que se encontraban habitando en el Conjunto Residencial Privilegios; lo que trajo como resultado la identificación y registro de 21 núcleos familiares.

Se dispuso la evacuación definitiva del predio, y de manera inmediata se gestionó el alojamiento temporal para los afectados en otro predio, que, para el caso concreto, fue el Hotel Intersuites, ubicado en la Carrera 43 No. 79-73, Barranquilla, en el cual se hospedaron desde la misma noche del 28 de noviembre, cuyo servicio incluyó alimentación (desayuno, almuerzo y cena).

Mediante QUILLA-24-235890, la Oficina de Gestión del Riesgo, solicitó a la Oficina de Presupuesto – Secretaría de Hacienda, la expedición del Registro Presupuestal por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$47.250.000), para la transferencia al Fondo para la Prevención, Atención de Emergencias, Calamidades y Desastre del Distrito de Barranquilla con el fin de cubrir el pago de subvención económica de arriendo temporal.

La Oficina de Presupuesto expide y envía vía correo electrónico el Registro Presupuestal No 202411632 de fecha 3 de diciembre de 2024 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$47.250.000).

La Oficina de Gestión del Riesgo notificó personalmente en el Hotel Intersuites, ubicado en la Carrera 43 No. 79-73, Barranquilla a los afectados de cada uno de los veintiún (21) núcleos familiares identificados las actas de evacuación, en las cuales así mismo se les comunica la

decisión de otorgarles una subvención económica de arrendamiento temporal, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/L, mensuales, por el término de tres (3) meses, para un total de DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/L, para cada uno de ellos. Así mismo, se precisa que las actas de evacuación fueron notificadas por correo electrónico el mismo 5 de diciembre de 2024.

Los días 8, 9 y 10 de abril de la presente vigencias la Oficina de Gestión del Riesgo Se expiden y se notificaron las actas de prorrogas de subvención económica de arriendo temporal a los propietarios Armando José Martínez Mejía, Martha Bolaños de la Hoz, Nathalia Forero Márquez, Fabiola Cubillos Henríquez e Indira Rodríguez Moreano.

5. Acompañamiento psicosocial y seguridad para proteger bienes remanentes de familias afectadas, evitando saqueos y nuevas afectaciones.

En cuanto al tema del acompañamiento Psicosocial, señalamos que la Secretaría de Salud, cuenta con un programa Psicosocial (Chatlemos). Sin embargo, como apoyo al acompañamiento psicosocial, informamos que la Oficina de Gestión del Riesgo cuenta con una Psicóloga que está presta a brindar el acompañamiento de ser necesario. (...)

Se adjunta el enlace donde se puede evidenciar la respuesta completa, referenciada anteriormente, con todos los soportes:

Respuesta Gestión del Riesgo- Oficio QUILLA-2025-0204833

5. TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO.

Debido a que la Secretaría de Obras Publicas del Distrito de Barranquilla se encarga de Formular e implementar los planes, programas y proyectos para el diseño, ejecución y control de obras de la infraestructura pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, esta dependencia suministró mediante oficio radicado N° QUILLA-2025-0199906, el contrato SA-006-2025 suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la firma CS Infraestructura Barranquilla, de la siguiente manera:

"(...)

3. Publicación en el SECOP y la web distrital de actos, contratos, cronogramas, interventorías e informes del proceso de demolición y mitigación.

Respuesta: *Me permito enviar el contrato SA-006-2025 suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la firma CS Infraestructura Barranquilla y*

publicado en la plataforma SECOP II y también me permito informar que el contrato ha iniciado la ejecución el pasado 26 de agosto de 2025, tal como se muestra en la imagen tomada del portal del SECOP II:

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: C01PCONTR7951856
 Versión del contrato: 1
 Estado de contrato: En ejecución
 Fecha de generación del estado: 5/8/2025 12:35:01 PM p.u.r.c.d.e.m. Bogotá, D.C.
 Número del contrato: 84-006-2025
 CONTRAZAR LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN CONTROLADA CON SISTEMA MECÁNICO MANUAL Y MAQUINARIA, ESTABILIZACIÓN DE ESTRUCTURA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PRIVILEGIOS UBICADO EN LA CARRETERA #1 No. 88 + 96 EN EL BARRIO CAMPO ALEGRE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR LA INSPECCIÓN JOVENA DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
 Tipo de Contrato: Obra
 ¿Asociado a otro contrato? ☒ Sí ☐ No
 Duración del contrato: 2 Meses
 Fecha de inicio de contrato: 3 días de tiempo transcurrido 17:00:00 HOURS del 03 de Agosto 2025, Bogotá
 Fecha de terminación del contrato: 25/10/2025 11:00:00 AM 25/10/2025 Bogotá, D.C.
 Tiempo adicional en días: 0 días
 Liquidación: ☒ Sí ☐ No
 Fecha de inicio de liquidación: 1 día de tiempo transcurrido 09:00:00 HOURS del 04 de Agosto 2025, Bogotá
 Fecha de liquidación: 28/12/2025 11:00:00 PM p.u.r.c.d.e.m. Bogotá, D.C.
 Obligaciones Ambientales: ☒ Sí ☐ No
 Obligaciones por consumo: ☒ Sí ☐ No
 Reversión: ☒ Sí ☐ No

(..)"

Se adjunta el enlace donde se puede evidenciar la respuesta completa, referenciada anteriormente, con todos los soportes:

Respuesta Reclamación Administrativa-Secretaría Distrital de Obras Públicas

Con respecto a lo relacionado con la instalación de una mesa técnica de seguimiento (alcaldía, gestión del riesgo, inspecciones de policía, personería, procuraduría, comunidad y veedurías) con actas periódicas y tablero público de avance le informo lo siguiente:

El 5 de septiembre de 2025, se realizó reunión de mesa de trabajo, instalada por las Procuradurías 10, 15 y 117 Judiciales II Administrativas De Barranquilla, para abordar las problemáticas derivadas del peligro que representa para la comunidad en general la amenaza de colapso de las torres 3, 4 y 5 del Conjunto Residencial Privilegio, a ella asistieron la suscrita Secretaria Jurídica del Distrito de Barranquilla, el asesor de la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, la jefa de la oficina de atención al ciudadano de la Alcaldía de Barranquilla, la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Barranquilla, representantes de la Oficina de Gestión del Riesgo, representante de la Oficina de Obras Públicas, representante de la Oficina de Gestión Social, el apoderado de los propietarios y dos representantes de los propietarios afectados; con el fin de conocer los planes de gestión del riesgo, el estado de los avalúos por parte del Distrito y la ruta de adquisición y demolición Conjunto Residencial Privilegio.

Se adjunta el enlace donde se puede evidenciar el Acta de Mesa de Trabajo, realizada el día 05 de agosto de 2025, con todos los soportes:

Mesa de Trabajo-Conjunto Residencial Privilegio

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa expediente que contiene los antecedentes administrativos del problema objeto de esta reclamación, en el siguiente enlace:

Expediente, Antecedentes Administrativos-Conjunto Residencial Privilegio

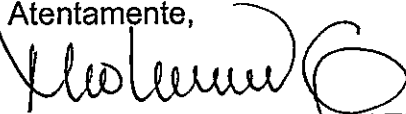
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es pertinente señalar que el Distrito de Barranquilla, en el marco de sus competencias legales y administrativas, se encuentra adelantando un conjunto de actuaciones técnicas y procedimentales encaminadas a evaluar y definir los posibles escenarios jurídicos a seguir, con el fin de dar continuidad al proceso de demolición, estas actuaciones buscan garantizar seguridad jurídica y administrativa a todas las partes involucradas, así como viabilizar cada una de las gestiones desplegadas para la adquisición predial, particularmente en los Bloques 3, 4, y 5 del Conjunto Residencial "Privilegios".

Se adjuntan con el presente escrito los documentos que soportan la información antes mencionada, estos son:

- Oficio N° QUILLA-2025-0199906 de 28 de agosto de 2025-Secretaría Distrital de Obras Públicas
- Oficio N° QUILLA- QUILLA-2025-0204833 del 03 de septiembre de 2025- Oficina de Gestión del Riesgo.
- Oficio N° QUILLA-2025-0214161 de 9 de septiembre de 2025 -Secretaría Distrital de Planeación.
- Acta Mesa de Trabajo-Conjunto Residencial Privilegio.
- Expediente, Antecedentes Administrativos-Conjunto Residencial Privilegio.

Esperamos haber resuelto de fondo su solicitud, cualquier información adicional estaremos prestos en dilucidarla.

Atentamente,



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Julian David Cogollo Figueroa	Jcogollo [09/septiembre/2025 05:14:13 p. m.]
Revisó	Carlos Arturo Castro Caraballo	ccastro [09/septiembre/2025 05:31:01 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0191111

Barranquilla, 21 de agosto de 2025.

Doctor.

DAVID DARIO DURAN JIMENEZ.

Asesor.

Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla.

Cra 55#72-19 Piso 7 Edificio Centro Ejecutivo 2.

ddduran@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información Oficio N°004DDDJ- Heráclito Hereira Iriarte. IUS: E-2025-330142/ IUS: D-2025-4073337.

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, allegado a este despacho el 05 de julio de 2024 mediante la herramienta DOZZIER con Radicado N° EXT-QUILLA-2025-0151495, a través del cual solicita información relacionado con el fallo de primera instancia de fecha 24 de septiembre de 2021 emitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, confirmado en segunda instancia mediante fallo de fecha 9 de febrero de 2022, emanado de la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla dentro del proceso especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro-, este despacho remite el informe de todas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso relacionado anteriormente, como también el estado en que se encuentra actualmente; en los términos que se exponen a continuación:

El Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, en sentencia de fecha 24 de septiembre de 2021 resolvió:

"(...)

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, prescripción, entre otras, interpuesta por la demandada DEIP DE BARRANQUILLA, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Ordenar al DEIP DE BARRANQUILLA, reintegrar al demandante, HERÁCLITO HEREIRA IRIARTE, al cargo de ASESOR Código 105 Grado 01 en la Planta Global de la Administración Central del Distrito de Barranquilla – o a uno IGUAL O SUPERIOR categoría.

TERCERO: CONDENAR al DEIP DE BARRANQUILLA, al pago de los salarios y demás prestaciones sociales, aportes en seguridad social, vacaciones, y demás acreencias propias de estos servidores judiciales, dejados de percibir desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el reintegro, debidamente indexadas.

"(...)"

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Uno de Decisión Laboral, mediante fallo de fecha 09 de febrero de 2022, procedió a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada D.E.I.P de Barranquilla contra la sentencia de 24 de septiembre de 2021 así:

"(...)

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Sin costas en esta Instancia.

TERCERO: Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso al Juzgado de origen.

(...)"

El demandante, Heráclito Hereira Iriarte por intermedio de su apoderado judicial, doctor Samuel Polo Acosta, presentó solicitud de cumplimiento de sentencia ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el día 24 de junio de 2022.

Conforme a lo establecido en el Decreto 0407 de 2016, por el cual se regula el Procedimiento para el cumplimiento de sentencias a cargo del Distrito de Barranquilla, y a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Acordal 0801 de 2020, que establece la estructura orgánica del Distrito de Barranquilla, esta Secretaría procedió a la revisión y estudio de la documentación aportada para el cumplimiento de la decisión judicial.

De acuerdo con lo anterior, a través del oficio N° QUILLA-22-162945 del 27 de julio de 2022, este despacho emitió concepto favorable para el cumplimiento de la sentencia judicial a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, requiriendo además, realizar la liquidación de las sumas reconocidas en términos señalados en la sentencia por concepto de salarios y demás prestaciones sociales, aportes en seguridad social, vacaciones, y demás acreencias propias de estos servidores, dejados de percibir desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el reintegro, debidamente indexadas.

Respecto al cumplimiento del fallo, es preciso señalar que el artículo 67 del Decreto Acordal N° 0801 de 2020, asignó a la Secretaría de Gestión Humana la función de **"Cumplir con los fallos judiciales relacionados con derechos laborales y prestaciones sociales de los funcionarios de la administración central distrital, proyectando para el efecto, los respectivos actos administrativos, de acuerdo con la normatividad vigente."** En atención a lo indicado, se solicitó a esta dependencia la información correspondiente al cumplimiento de la decisión judicial, la cual dio contestación mediante oficio No. QUILLA-25-0176970, manifestando lo siguiente:

(...)

1. Antecedentes Administrativos.

- Mediante Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2018, se nombró al señor Heráclito Salvador Hereira Iriarte en el cargo de Asesor, código y grado 105-01, adscrito a la planta de personal de la Administración Central Distrital.
- Posteriormente, mediante Resolución No. 3869 del 29 de septiembre de 2020, se declaró la insubsistencia de su nombramiento.
- La notificación de dicha insubsistencia fue realizada al señor Hereira Iriarte mediante oficio fechado el 30 de septiembre de 2020, dando por terminada formalmente su vinculación laboral con la entidad.

2. Proceso Judicial.

- El señor Heráclito Salvador Hereira Iriarte, por medio de apoderado judicial, instauró Acción de Reintegro por Fuero Sindical, la cual fue conocida en:
- Primera instancia por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla (Rad. No. 08-001-31-05-011-2020-00280-00).
- Segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Uno de Decisión Laboral (Rad. No. 08-001-31-05-011- 2020-00280-01 / 70.992).
- En cumplimiento de lo ordenado judicialmente, la Secretaría Jurídica del Distrito, mediante oficio QUILLA-22-162945 del 27 de julio de 2022, remitió el trámite correspondiente a esta Secretaría.

3. Actuaciones Administrativas de Cumplimiento.

- Mediante Resolución No. 3292 del 11 de agosto de 2022, esta Secretaría declaró la imposibilidad jurídica de efectuar el reintegro, al constatar la inexistencia de vacantes en el cargo de Asesor, código y grado 105-01, ni en cargos de igual o similar categoría.
- La anterior resolución fue notificada al apoderado judicial del señor Hereira Iriarte al correo electrónico polo-abogados@hotmail.com, mediante oficio con código de registro QUILLA-22-185721 del 12 de agosto de 2022, el cual fue recibido el 3 de junio de 2022.
- Contra esta decisión, el apoderado judicial interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 3733 del 13 de septiembre de 2022, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 3292 de 2022.

4. Trámite de Pago de Prestaciones Ordenadas Judicialmente.

- Finalmente, mediante oficio con código de registro QUILLA-22-296182 del 20 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gestión Humana remitió el expediente administrativo completo a la Secretaría Distrital de Hacienda, a efectos de dar curso al trámite de pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir, conforme a lo ordenado en la sentencia judicial.
- (...)”

La Secretaría Distrital de Gestión Humana, indicó además, que el trámite de pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por el demandante fue remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda por medio del oficio N° QUILLA-22-296182 del 20 de diciembre de 2022.

En cuanto a los trámites presupuestales y de pago, la Secretaría de Hacienda Distrital - Oficina de Presupuesto-, en oficio N° QUILLA-2025-0190085 del 21 de agosto de 2025, informó sobre las gestiones que esta dependencia viene adelantando para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), previo al cumplimiento de la sentencia judicial a favor de la demandante. Dentro de los argumentos señalados por esa dependencia, se indicó:

(...)

Para dar respuesta a esta solicitud, debe indicarse que, conforme al marco normativo aplicable, previo a la ejecución de cualquier obligación presupuestal debe contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro (RP), instrumentos que permiten comprometer legalmente los recursos y remitir a la Oficina de Tesorería para efectuar el pago.

Es preciso señalar que la expedición del CDP se encuentra condicionada a la solicitud expresa de la dependencia encargada de este proceso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones presupuestales vigentes. En este sentido, al momento de asumir la jefatura de la Oficina de Presupuesto en el mes de enero de 2024, no recibí trámite administrativo alguno pendiente de ejecución relacionado con la sentencia judicial en favor del señor Heráclito Hereira Iriarte.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el firme ánimo de solucionar la situación presentada, desde esta Oficina se ha actuado con la mayor disposición y voluntad institucional para atender el caso. Una vez se tuvo conocimiento de la existencia del referido trámite pendiente de cumplimiento, se remitió dicho expediente con el oficio QUILLA-25-0130465 de fecha 25 de junio del 2025, al despacho de la secretaria de Hacienda Distrital para informarles que, para poder continuar con los trámites presupuestales correspondientes, considerando que las solicitudes de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asociadas a dichas sentencias datan del año 2023, para poderlas atender se requiere una actualización de fecha con fundamento en el principio de anualidad que rige en materia presupuestal.

Adicionalmente, se consideró pertinente mencionar las posibles variaciones en los valores consignados en los expedientes, por lo cual es necesario realizar una actualización de estas liquidaciones, con el fin de evitar posibles errores en la gestión presupuestal, por lo cual, el día 31 de julio de 2025 a través de radicado QUILLA-2025-

0164130 se procedió a solicitar a la Secretaría Jurídica el respectivo concepto, con el objeto de contar con certeza jurídica sobre la procedencia del pago.

Por tal motivo, y en aras de garantizar la seguridad jurídica y la debida diligencia en la gestión del gasto público, se está a la espera que la Secretaría de Hacienda envíe una nueva solicitud de CDP, lo cual permitirá dar curso a la expedición de los documentos presupuestales requeridos (CDP y RP) una vez se reciba el respectivo concepto favorable por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

(...)

Conforme a la respuesta otorgada por la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, se informa que el día 31 de julio de 2025 mediante oficio radicado N° QUILLA-2025-0164130 de fecha de 24 de julio de 2025, se recibió en este despacho la solicitud de actualización de concepto favorable para el cumplimiento de la sentencia a favor del demandante.

Es así, que la Secretaría Jurídica, atendiendo las competencias establecidas en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, mediante oficio N° QUILLA-2025-0190882 de fecha 21 de agosto de 2025, remitió a la Secretaría de Hacienda la actualización del concepto jurídico favorable para continuar el pago de la decisión judicial a favor del señor Heráclito Hereira Iriarte.

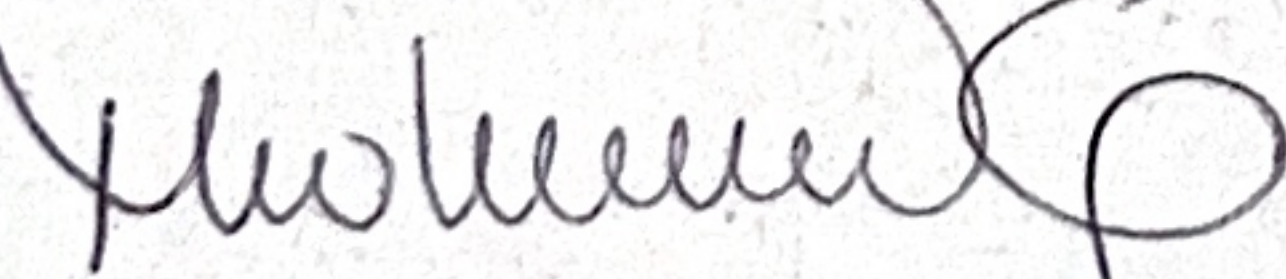
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Distrito de Barranquilla ha procedido a realizar los trámites administrativos que permitan dar cumplimiento a la orden judicial a favor del señor Heráclito Hereira Iriarte, cuya gestión se encuentra actualmente en trámite presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Distrital.

Se adjuntan con el presente escrito los documentos que soportan la información antes mencionada, estos son:

- Oficio N° QUILLA-22-162945 del 27 de julio de 2022 – Concepto jurídico favorable para el cumplimiento de la decisión judicial.
- Oficio N° QUILLA-22-296182 de 20 de diciembre de 2022- Remisión de expediente para trámite de pago realizado por la Secretaría Distrital de Gestión Humana a la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Oficio N° QUILLA-25-0176970 de 6 de agosto de 2025 -Informe de Cumplimiento Secretaría de Gestión Humana.
- Oficio N° QUILLA-2025-0190085 de 21 de agosto de 2025 – Informe de cumplimiento remitido por la Secretaría de Hacienda Distrital - Oficina de Presupuesto.
- Oficio N° QUILLA-2025-0190882 de 21 de agosto de 2025 – Actualización de concepto jurídico para el cumplimiento de la decisión judicial.

Esperamos haber resuelto de fondo su solicitud, cualquier información adicional estaremos prestos en dilucidarla.

Atentamente,

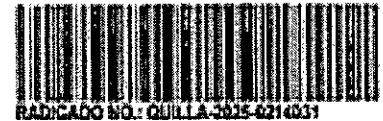


MARGINE MARGARITA CEDENO GOMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

rfp

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Julian David Cogollo Figueroa	Jcogollo [21/agosto/2025 02:57:43 p. m.]
Revisó	Carlos Arturo Castro	castro [21/agosto/2025 03:00:33 p. m.]

Barranquilla, 9 de septiembre de 2025.



Oficio SJD No. 1026

Doctor
JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA
Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio
Correo electrónico: jospino@barranquilla.gov.co
E.S.D.

Asunto: Concepto jurídico – Solicitud de reconocimiento de contrato realidad –

Reciba cordial saludo,

Por medio del presente, y en atención al oficio QUILLA-2025-0191823 del 22 de agosto de 2025, me permito remitir a su despacho el concepto jurídico que aborda lo relacionado con la figura del Contrato Realidad y del Funcionario de Hecho, con el fin de aportar los fundamentos necesarios que le permitan dar respuesta al derecho de petición de fecha 11 de agosto de 2025, radicado en la página web de la entidad por el señor **BERNARDO JOSE CAMPILLO BLANCO**, quien solicita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, *"el reconocimiento de una presunta relación laboral, en calidad de contrato realidad, así como el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos prestacionales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 8 de diciembre de 2024"*, a partir de la siguiente metodología expositiva:

I. Antecedentes.

El peticionario solicitó ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio Distrital, el reconocimiento de un contrato realidad y en consecuencia el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos derivados de la vinculación contractual y de hecho que manifiesta haber tenido con el Distrito de Barranquilla, la Fundación Selseh y la Corporación Ideas del Caribe para la investigación y el desarrollo de la educación avanzada.

Mediante oficio interno QUILLA-25-0196716 de 22 de agosto de 2025, esa dependencia remitió la citada petición a la Secretaría Jurídica, para que en el marco de las competencias funcionales y conforme a lo establecido en el Decreto 801 de 2020, emita el concepto jurídico requerido.

II. Normativa aplicable.

- Artículo 53 y 122 de la Constitución Política.
- Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

III. Desarrollo del concepto y consideraciones Jurídicas.

1. Sobre el contrato realidad:

El artículo 53 de la Constitución Política establece el principio de la primacía de la realidad sobre las formas establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, más allá de la denominación que se de a la vinculación.

Ha señalado el Consejo de Estado, que la finalidad de este articulado no es otra cosa que la de exigir al legislador la materialización uniforme, en los distintos regímenes de los principios mínimos sustantivos que protegen a los trabajadores y su garantía.¹

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución, señala que para ocupar un empleo público es necesario que exista el cargo en la planta de personal, con funciones definidas en ley o en el reglamento y que sus emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente.

Adicionalmente, establece la norma que ningún servidor público podrá ejercer su cargo sin haber prestado el juramento de cumplir y defender la Constitución, así como de desempeñar los deberes que le incumben antes de haber tomado posesión.

Por su parte, los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993. En efecto, el numeral 3 del artículo 32 de la norma citada, establece de manera expresa que dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales dada su naturaleza eminentemente civil, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de actividades misionales o de apoyo, sin que de ellos se derive subordinación propia del contrato de trabajo.

2. Elementos del contrato de trabajo:

El Consejo de Estado² ha precisado que para la existencia del contrato de trabajo se requiere: i) prestación personal del servicio; ii) subordinación continuada; y iii) remuneración salarial.

Es así que esta Corporación, en la sentencia de unificación antes citada, señaló que *"Con base en estos presupuestos, esta corporación ha determinado la existencia del vínculo laboral en contratos de prestación de servicios, pues a falta de un estatuto del trabajo, es este, y no otro el marco jurídico que ofrece el ordenamiento, junto con los principios fundamentales del artículo 53 superior, para hacer efectiva la garantía de los derechos de las personas que se relacionan laboralmente con el Estado."*

Conforme a lo previsto en la ley y la jurisprudencia, deberá analizar la concurrencia de los elementos configurativos de una relación laboral a la luz de las pruebas y hechos aportados, dado que:

- La actividad se indicó fue realizada a través de contratos de prestación de servicios, sin aportar copia de los mismos.
- La subordinación o dependencia jurídica, no constituye un elemento propio de un contrato de prestación de servicios, pues en estos prevalece la autonomía técnica y administrativa del contratista.
- Los pagos realizados bajo esta modalidad, corresponden a honorarios y no tienen la connotación de salarios.

3. Sobre la figura del funcionario de hecho:

La vinculación de los servidores públicos se encuentra reglada en la Constitución y la Ley³, es así que la vinculación de los trabajadores oficiales es de carácter contractual laboral, y la de los empleados públicos se da a través de una vinculación legal y reglamentaria, mediante acto administrativo.

La figura del funcionario de hecho ha sido reconocida por la jurisprudencia colombiana para dar respuesta a situaciones en las que se ejerce materialmente funciones públicas sin contar con un nombramiento o posesión válido.⁴ Para que esta se configure, ha señalado el Consejo de Estado en la mencionada sentencia, que debe existir el ejercicio de funciones públicas propias de un cargo creado en la planta de personal, es decir, que supone la existencia de un cargo público que se desempeña en virtud de una investidura irregular.

¹ Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), de 9 de septiembre de 2021.

² Ibidem.

³ Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.30.1.1 Tipos de vinculación a la administración pública.

⁴ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección "A", Magistrado Ponente Dr. Jaime Moreno García, en expediente con radicación número: 25000-23-25-000-2003-06351-01(4595-05).

